



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120220049100

Sería del caso librar la respectiva orden de apremio de no ser porque la subsanación allegada resulta confusa para el Despacho; así las cosas, se le concede a la demandante el término improrrogable de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo para que subsane lo siguiente:

Aclarar las pretensiones 6 y 7 de la demanda, pues estas son incompatibles entre sí, atendiendo que el título base de ejecución en el asunto de la referencia es un contrato de arrendamiento; luego la cláusula penal y los intereses moratorios se erigen como una sanción por el retardo o incumplimiento del obligado, y no es dable sancionar dos veces al deudor por el mismo incumplimiento.

Así las cosas, deberá la ejecutante excluir una de las dos sanciones pretendidas; o bien la cláusula penal o bien los intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 3 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA